



ASPECTOS OPERATIVOS DE LA COMPETITIVIDAD

- Terceros Organismos -

Agosto 2019

ASPECTOS OPERATIVOS DE LA COMPETITIVIDAD: TERCEROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR

Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentina

- Lineamientos técnicos-procedimentales para el desarrollo de la VUCE

Dirección de Exportaciones de la Subsecretaría de Facilitación del Comercio

- Seguimiento del nuevo sistema de gestión de CTIT

Comisión Nacional de Comercio Exterior

- Aplicación de medidas antidumping ante prácticas desleales

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

Dirección de Lealtad Comercial de la Subsecretaría de Políticas de Mercado Interno

- Excepciones a intervenciones de Lealtad comercial para muestras sin uso de divisas
- Plazos de aprobación de certificaciones de Lealtad Comercial
- Bienes alcanzados por la Declaración Jurada de Composición de Producto (DJCP)

SENASA

- Inconsistencias procedimentales sobre el certificado fitosanitario

ANMAT

- Nuevo sistema de gestión de la Autorización de Importación de Productos Médicos
- Requerimientos documentales para el Certificado de Libre Venta (CLV)

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR

Tema: Lineamientos técnicos-procedimentales para el desarrollo de la VUCE
Área: Unidad Ejecutora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior
Tipo de operación: Importación / Exportación
Marco Normativo: Decreto 1063/2016; Decreto 1079/2016; Decreto 416/2017
Enfoque de la mejora propuesta: Facilitación Operativa / Previsibilidad / Transparencia
Propuesta enviada al Estado: Sí (ver detalle)
- Unidad Ejecutora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (Agosto 2017)
- Secretaría de Simplificación Productiva (Mayo y Junio 2018)

Consideraciones

Todos los sistemas que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías para la facilitación del comercio y de los procedimientos tienen el apoyo de nuestra Entidad; siendo condición excluyente que los sistemas a desarrollar permitan garantizar cuatro aspectos centrales:

- Imparcialidad en su aplicación
- Simplificación efectiva de los trámites
- Soluciones rápidas y eficientes ante fallas en el sistema.
- Interfaces de usuario amigables y de fácil navegación.

Desde 2017 hasta la actualidad, distintos organismos intervinientes en el comercio exterior (Lealtad Comercial, Senasa, Anmat, Dirección de Exportaciones, Medioambiente, etc.) vienen incorporando a los sistemas Trámites a Distancia (TAD) y Gestión Documental Electrónica (GDE) una gran diversidad de procedimientos para su gestión electrónica por parte de los operadores.

Al respecto, cabe señalar la existencia de ciertos casos donde la digitalización no ha evitado inconvenientes o demoras en la tramitación de expedientes o no ha tenido un respaldo normativo-procedimental que permita aprovechar todo su potencial. A modo de ejemplo, se puede citar:

- Expedientes que sufrieron demoras por ausencia del funcionario que lo tenía a cargo.
- Meses de demoras en renovación de certificados de Buenas Prácticas de Fabricación (Anmat).
- Expedientes que sufrieron demoras porque salió de licencia el funcionario que lo tenía a cargo, y el funcionario que lo relevó tenía criterios distintos de control (situación generada en la tramitación de un CTIT).
- Idas y vueltas por correcciones o aclaraciones técnicas sobre unidades de medida, idioma, abreviaturas, etc (situación generada en la tramitación de un CTIT).
- Expedientes para los que, estando ya digitalizados en TAD, los funcionarios del organismo igualmente solicitaron presentación en papel de alguna documentación (Constancia de No Intervención Programa Ozono).
- Certificados de Libre Venta (CLV) de Anmat para productos médicos, para lo cual se debe cargar en TAD el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, que es expedido por la propia Anmat.

Propuestas

A fin de que la VUCE represente un cambio radical en la operatoria del sector, debe tenerse presente que la informatización y/o digitalización de los procedimientos asociados a exportaciones, importaciones y tránsitos es condición necesaria, pero no suficiente, para eliminar la burocracia y la discrecionalidad en el accionar de las distintas reparticiones del Estado que intervienen en el comercio exterior argentino.

Cumplir dicho objetivo implica llevar en forma permanente una revisión normativa y de procesos antes, durante y después de informatizar procedimientos, trámites y documentos. Sólo así se logrará que la VUCE facilite de manera efectiva e imparcial las gestiones que deben realizar los operadores.

Nuestra Entidad valora positivamente el actual desarrollo de la plataforma TAD, así como su funcionamiento en líneas generales –el cual ha mejorado los tiempos de tramitación de diversos expedientes–, y apoya la incorporación de nuevas gestiones de comercio exterior, en razón de que es una de las herramientas de las que la Unidad Ejecutora de la VUCE debe valerse para la implementación de la ventanilla única.

Por otro lado, un aspecto clave a destacar en el desarrollo de la VUCE es el control de gestión, a fin de conferir mayor transparencia y certidumbre a la realización de trámites ante organismos del Estado. Un caso de ejemplo para graficar lo expuesto son las disposiciones de Anmat (10088-E/2017 y 10100-E/2017) que establecen plazos perentorios para la autorización de ciertos expedientes por parte de los funcionarios.

Tema: Seguimiento del nuevo sistema de gestión de CTIT
Área: Dirección de Exportaciones de la Subsecretaría de Facilitación de Comercio
Tipo de operación: Importación / Exportaciones
Marco Normativo: Decreto 1330/2004 (PEN) y todos sus modificatorios; Resolución 687/2016 (MP); Decreto 854/2018 (PEN); Res. 285/2018 (SEPyME); Instr. Gral. 1/2019 (DGA)
Enfoque de la mejora propuesta: Reducción de costos / Competitividad
Propuesta enviada al Estado: Sí (ver detalle)
- Unidad Ejecutora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (Agosto 2017)
- Dirección de Exportaciones de la Secretaría de Comercio Exterior (Durante 2017 y 2018)
- Secretaría de Simplificación Productiva (Mayo y Junio 2018)

Consideraciones iniciales

La importación temporaria para perfeccionamiento industrial y la reposición de stock son valiosos instrumentos que contribuyen en gran medida a la competitividad de las exportaciones. Ambos regímenes permiten además la incorporación a menor costo de tecnología de punta en bienes nacional de alto valor agregado, favoreciendo así su posicionamiento internacional.

Durante varios años se observaron inconvenientes por requisitos no relacionados con su función de certificar la relación insumo-producto, sino con demoras administrativas fuera del aspecto técnico de este régimen.

Entre las consecuencias de este escenario, se percibió pérdida de interés en usar de estos regímenes, tanto en empresas que lo iban a usar por primera vez como en las que querían incorporar nuevos insumos a este mecanismo. Esta situación se desprendía de dos hechos observados:

- Empresas que usaban estos regímenes lo hacían bajo CTIT de 5 o 6 años de antigüedad, y no incorporaron nuevos insumos al conocer las demoras de la gestión de nuevos CTIT.
- Empresas que no usaban estos regímenes pero que, estando interesadas en hacerlo, no iniciaron los trámites por los mismos motivos que el punto anterior.

Esto tenía su explicación también en diferentes impactos sobre el negocio de las empresas, por las demoras en obtener la aprobación de los CTIT. Entre ellos, se relevaron los siguientes:

- Incrementos de costos: mientras el expediente estaba demorado, la empresa, para no interrumpir la producción, importaba el insumo en forma definitiva (abonando los tributos aduaneros), con el agravante de no poder evitar el impacto de tales tributos mediante mecanismos como el drawback o la reposición de stock.
- Pérdida de negocios: a raíz de incrementos de costos muy significativos, se relevaron casos de pérdida de negocios por falta de competitividad (precios más altos que la competencia); o bien porque, ante posibles ganancias negativas, el exportador decidía no avanzar con la operación.

Propuestas enviadas

Dado que un CTIT debe cumplir su papel de certificar la relación insumo-producto, en su momento se había propuesto que la normativa volviera a poner en vigor a la verificación técnica como principal instancia de este sistema, en razón de que el énfasis principal debe estar en el análisis de dicha relación (producto exportado-insumos utilizados).

Asimismo, a fin de que la emisión del CTIT fuese expedita, nuestra Entidad había señalado la importancia de que los aspectos formales y/o administrativos exigidos por la Autoridad de Aplicación fuesen los mínimos indispensables. En esa línea, se había propuesto, de manera no mutuamente excluyente, lo siguiente:

- Unificar criterios de control sobre la información que deben analizar los funcionarios, a fin de que las empresas puedan anticipadamente suministrarla acorde a la norma; y que dichos criterios sean uniformes entre los propios funcionarios.

- Arbitrar los medios para que el intercambio de información con otros organismos intervinientes en una importación temporal (INTI, Aduana, delegaciones del interior de esos organismos) no demore el proceso administrativo de la operación (cotización, pago, etc.)
- Incorporar la confección del CTIT a la plataforma Trámites a Distancia, a fin de unificar herramientas informáticas que los operadores deben emplear para tramitar un CTIT.

Situación a partir de los cambios normativos de 2018 y 2019

El texto describe los antecedentes previos a la entrada en vigencia del Decreto 854/2018 (PEN), de la Resolución 285/2018 (SEPyME) y de la Instrucción General 1/2019 (DGA); todas ellas, normativas que introdujeron numerosos cambios al régimen de admisión temporaria.

Nuestra Entidad se encuentra monitoreando el impacto de dichas normativas en la gestión de este trámite por parte de las empresas a fin de determinar si los cambios han sido positivos para el sector. A febrero de 2019, de la experiencia relevada aún no hay casos en que se hayan empleado todas las alternativas que permite ahora la normativa vigente.

- Contratación del INTI para las inspecciones (y no a otros organismos o ingenieros matriculados).
- Se recurrió a la verificación previa a la emisión del certificado, y no la DDJJ para control ex-post

A nivel informático, se experimentaron intermitencias en TAD y al cargar el excel a la web del sistema de los CTIT. De todos modos, se coincide en que el funcionamiento general es mucho mejor que con el sistema previo. El tiempo total del trámite es de aproximadamente 45 días; muy similar a lo que venía tardando en los últimos meses del sistema anterior.

Donde sí se sigue observando un aspecto a mejorar es en la interacción con funcionarios de la Secretaría de Comercio, la cual –si bien es rápida y se percibe buena predisposición– sigue teniendo muchas idas y vueltas por correcciones o aclaraciones técnicas sobre unidades de medida, idioma, abreviaturas, etc. Este es un aspecto que ya estaba pasando antes, con el sistema previo de gestión de los CTIT.

Asimismo, cabe señalar que al operador sólo se le permiten dos instancias de subsanación, dado que a la tercera, debe iniciar el trámite nuevamente.

Tema: Aplicación de medidas antidumping ante prácticas desleales
Área: Comisión Nacional de Comercio Exterior
Tipo de operación: Importación
Marco normativo: Decreto 1393/2008 (PEN) y complementarias; Acuerdo relativo al Art. 6 del GATT
Enfoque de la mejora propuesta: Transparencia / Imagen internacional del país
Propuesta enviada al Estado: Sí (ver detalle)
- Unidad Ejecutora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (Agosto 2017)
- Secretaría de Simplificación Productiva (Mayo y Junio 2018)

Consideraciones

En el uso de medidas antidumping, se observan casos de derechos no aplicados conforme a la norma. Se calculan como porcentaje del valor declarado, cuando en realidad deben determinarse según el “margen de dumping”, es decir, la diferencia entre el valor de referencia y el valor declarado. Esta problemática es bastante transversal en cuanto a los bienes involucrados y al uso de los mismos (insumos productivos, bienes de capital, bienes finales, etc.).

El Acuerdo de la OMC sobre la aplicación del Artículo 6 del GATT es muy claro al respecto: el derecho antidumping nunca puede superar el margen de dumping. Esto desemboca en situaciones inaceptables, al generarse casos en que, mientras mayor es el precio declarado, menor es el daño que causa, pero mayor es el derecho antidumping que se le aplica.

Posición

En la utilización de los mecanismos para combatir las prácticas desleales del comercio (en este caso dumping), deben respetarse los principios y lineamientos de aplicación de los acuerdos de la OMC, de la cual Argentina es Miembro; por lo que en pos de una imagen internacional positiva, debe cumplir sus disposiciones.

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

Tema: Excepciones a intervenciones de Lealtad comercial para muestras sin uso de divisas

Área: Dirección de Lealtad Comercial de la Subsecretaría de Políticas de Mercado Interno

Tipo de operación: Importación

Marco Normativo: Nota Externa 12/2007 (DGA); Código Aduanero (Art. 560)

Enfoque de la mejora propuesta: Facilitación Operativa

Propuesta enviada al Estado: Sí (ver detalle)

- Subsecretaría de Comercio Interior (Abril 2016)
- Unidad Ejecutora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (Agosto 2017)
- Secretaría de Simplificación Productiva (Mayo y Junio 2018)

Consideraciones

La Dirección de Lealtad Comercial dispuso oportunamente que las muestras debían estar exentas de su intervención. Esta decisión fue informada por la DGA en Nota Externa 12/2007. El Código Aduanero en su Art. 560 define a la muestra por la finalidad de su importación y no por el valor del producto.

La Aduana aplica la disposición de Lealtad Comercial sólo a las muestras cuyo valor resulta inferior al que se ha determinado para su eximición de tributos, confundiendo de esta manera el concepto con el tratamiento tributario dispensado, y acotando de esta manera el alcance de la decisión de la Autoridad de Aplicación.

De esta manera, la cantidad de productos que caen en la exención es exigua y se entorpece la introducción de nuevas tecnologías y el desarrollo de productos, teniendo en cuenta que el concepto de muestra abarca no sólo a bienes para demostraciones de venta, sino también modelos cuya producción local se proyecta.

Propuesta

Debe extenderse la exención de intervención a todo el universo de productos que respondan al concepto de muestras según el Art. 560 del Código Aduanero, independientemente de su valor.

Tema: Plazos de aprobación de certificaciones de Lealtad Comercial

Área: Dirección de Lealtad Comercial de la Subsecretaría de Políticas de Mercado Interno

Tipo de operación: Importación

Enfoque de la mejora propuesta: Facilitación Operativa / Reducción de costos / Previsibilidad

Propuesta enviada al Estado: Sí (ver detalle)

- Subsecretaría de Comercio Interior (Abril 2016)
- Dirección de Lealtad Comercial (Julio 2017)
- Unidad Ejecutora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (Agosto 2017)
- Secretaría de Simplificación Productiva (Mayo y Junio 2018)

Consideraciones

A partir de 2015 se pudo constatar el drástico incremento en los tiempos de autorización de los expedientes de la Dirección de Lealtad Comercial. Gestiones que solían tomar no más de 2 o 3 días hábiles pasaron a tener un plazo no sólo sumamente variable, sino también de excesiva duración, llegando en algunos casos a superar el mes y medio.

Desde 2017, la Dirección de Lealtad Comercial ha estado incorporando diversos trámites a la plataforma Trámites a Distancia (TAD), a partir de lo cual se observaron notables mejoras en los plazos de aprobación de expedientes.

La certidumbre sobre el plazo de aprobación es clave para que el importador no quede en la disyuntiva de decidir si debe demorar la carga o tomar el riesgo de embarcar sin el trámite finalizado (sobre todo en modos de transporte de reducido tiempo de tránsito, como el terrestre y el aéreo).

Es también importante en los casos de certificaciones como Juguetes y DJCP. El expediente debe estar autorizado para poder oficializar la Licencia No Automática, por lo que las demoras en Lealtad Comercial afectan la siguiente etapa del proceso, el de la gestión de la LNA.

Posición

Es importante que se desarrollen y mantengan los medios necesarios para que todos los trámites en Lealtad Comercial vuelvan a tomar los plazos más razonables que mostraba hasta hace unos pocos años, es decir, no más de 48 / 72 horas hábiles.

Por tal motivo, no se puede dejar de señalar que la digitalización de trámites no es suficiente para evitar demoras y discrecionalidad por parte de los funcionarios actuantes. Es de vital importancia entonces realizar una clarificación normativa y de procedimientos a fin de evitar redundancias de controles, de pedidos de información y toda otra instancia que atente contra la celeridad de los expedientes a autorizar.

Tema: Bienes alcanzados por la Declaración Jurada de Composición de Producto
Área: Dirección de Lealtad Comercial de la Subsecretaría de Políticas de Mercado Interno
Tipo de operación: Importación
Marco Normativo: Resolución 404/2016 (SC) y modificatorias
Enfoque de la mejora propuesta: Facilitación Operativa / Reducción de costos
- Unidad Ejecutora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (Agosto 2017)
- Secretaría de Simplificación Productiva (Mayo y Junio 2018)

Consideraciones

En el marco del uso de reglamentos técnicos como barrera no arancelaria para proteger determinados sectores, la Resolución SC N° 404/16 amplió el universo de productos textiles sujeto a la Declaración Jurada de Composición de Producto, y estableció que los ensayos (anteriormente facultativos) son de presentación obligatoria, por cada importación, para la mercadería que se vaya a importar. Esta medida no afecta sólo a bienes finales, sino también a telas e hilados, impactando de esta manera insumos de producción para la industria.

Cabe remarcar que la clasificación arancelaria del producto textil ya determina sus especificaciones, y la propia Aduana es quien efectúa el control al momento del ingreso, por lo que no reviste de ningún sentido realizar un ensayo para la declaración previa exigida por la normativa.

Propuesta

La entrada en vigencia que determina la obligatoriedad de los ensayos para la declaración jurada representa una preocupación importante para el sector, y en tal sentido, se solicita la exclusión de al menos los insumos de producción que emplea la industria textil, como telas, hilados, etc.

SENASA

Tema: Inconsistencias procedimentales sobre el certificado fitosanitario
Área: Dirección Nacional de Protección Vegetal / Dirección de Tecnología de la Información
Tipo de operación: Importaciones
Marco normativo: Manual SIG-Embalajes; Circular 4/2011; Resoluciones 19/2002, 314/2006 y 614/2015 (todo de Senasa); Resolución 685/2005 (SAGPyA).
Enfoque de la mejora propuesta: Facilitación Operativa
Propuesta enviada al Estado: Sí (ver detalle)
- Senasa Centro Regional Córdoba (Julio 2017)
- Unidad Ejecutora de la Ventanilla Unica de Comercio Exterior (Agosto 2017)
- Secretaría de Simplificación Productiva (Mayo y Junio 2018)

Consideraciones

Se observan diversas inconsistencias operativas en el accionar del Senasa en lo que concierne a operaciones de importación destinadas a una aduana del interior. Las problemáticas observadas podrían resumirse en dos grandes puntos:

- Se observan diferencias procedimentales entre las distintas delegaciones del organismo, principalmente las de frontera. Este escenario se observa, por ejemplo, en el hecho de que en algunas delegaciones es el ATA o el Despachante el que realiza el procedimiento; mientras que en otras, se debe presentar la DDJJ, personal de Senasa la ingresa al sistema y el ATA pierde control de ingreso sobre la operación que está bajo su responsabilidad.
- Incongruencias en el esquema de validación de los certificados: actualmente, el procedimiento comienza con la generación de la DDJJ en frontera, la cual es ingresada al sistema; a partir de lo cual se genera el número de certificado. El medio de transporte sigue su curso hacia la aduana interior sólo con la DDJJ, y existiendo el número del certificado en el sistema. Cuando llega, el despachante entrega una copia del despacho (no presentado aún al Servicio Aduanero) a la empresa de transporte, quien la hace llegar al ATA en frontera para validarlo. Luego de todo este proceso, se podrá hacer aduana en la plaza de destino.

Propuestas

La administración nacional de este organismo debe bajar una línea clara en cuanto a procedimientos y controles en todas las delegaciones del país, a fin de estandarizar los tiempos y tareas asignadas a los agentes y operadores intervinientes, conociendo cada uno su rol y las responsabilidades que les competen.

Por otro lado, no se observan motivos para que el sistema de Senasa requiera asociar el certificado con el despacho de importación, cuando la intervención del organismo es sobre el medio transportador que está ingresando la mercadería al territorio aduanero. Debe modificarse el sistema para que sólo requiera asociar el certificado al manifiesto de la operación.

ANMAT

<p>Tema: Nuevo sistema de gestión de la Autorización de Importación de Productos Médicos Áreas: Dirección Nacional de Productos Médicos / Despapelización Tipo de operación: Importaciones Marco normativo: Disposición 724/2007 y 2043/2019 (Anmat); Resolución 67/2017 (Modernización) Enfoque de la mejora propuesta: Facilitación Operativa / Competitividad / Reducción de costos Propuesta enviada al Estado: Sí (ver detalle) - Unidad Ejecutora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (Octubre 2017) - Dirección Nacional de Productos Médicos Anmat (Durante 2018) - Despapelización Anmat (Durante 2018) - Secretaría de Simplificación Productiva (Mayo y Junio 2018)</p>
--

Consideraciones

La Autorización de Importación de Productos Médicos es la intervención previa del organismo necesaria para poder oficializar el despacho de importación de productos médicos. Este trámite durante mucho tiempo no estuvo incluido en la plataforma Trámites a Distancia (TAD); y en tanto el organismo estuvo trabajando en el desarrollo de su propio portal, las empresas debían realizarlo manualmente, con los costos y tiempos que ello implicaba.

Tras plantearse este tema a la Dirección Nacional de Productos Médicos de Anmat, el área de Despapelización de dicho organismo comentó que el sistema que desarrollaron consta de 3 módulos (Mesa de Entradas para operar a distancia, Evaluación de la Solicitud de Importación y Base de datos de la empresa y sus productos) y está integrarlo con TAD y con el sistema GDE.

Asimismo, puntualizaron las siguientes características:

- La solicitud de importación no se confeccionará en TAD, sino en el sistema de Anmat para poder usar un esquema de bases de datos (algo no disponible en TAD). Es decir, perfiles de empresa que contienen información cargada de antemano (productos, proveedores, certificado de BPF, etc.) para que no haya que cargarla en cada vez trámite.
- Al estar integrado con GDE (sistema madre del TAD) y ser el login mediante TAD, se generará el mismo tipo de número de expediente (por ejemplo, EX-2018-XXXXX-MS#DNPM) por cada solicitud, y se le podrá hacer seguimiento en TAD como a cualquier otro trámite.

El sistema finalmente fue puesto en funcionamiento hacia finales de 2018 y se encuentra disponible para la tramitación de las autorizaciones de importación.

Posición

Nuestra Entidad celebra que el organismo haya puesto en marcha este sistema y que el mismo aporte nuevas funcionalidades a las empresas, en complemento a las ofrecidas por la plataforma TAD.

A febrero de 2019, de la experiencia recabada entre empresas del sector médico, se percibe a priori un muy buen funcionamiento de este sistema. No sólo por la navegabilidad de la herramientas web para cargar la información, sino también por los tiempos del trámite (que rondan los 2 días; plazos muy inferior al del sistema manual).

Un tema a revisar ha surgido durante fines de febrero y principios de marzo 2019, cuando hubo fallas en la conexión del sistema de Anmat y TAD, y se vio dificultada la gestión de estos trámites. Algunas empresas plantearon qué alternativa tienen si no pueden gestionar vía sistema este trámite (considerando que ya está en vigencia la obligatoriedad de hacerlo digitalmente).

Tema: Requerimientos documentales para el Certificado de Libre Venta (CLV)

Áreas: Dirección Nacional de Productos Médicos
Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud

Tipo de operación: Exportaciones

Marco normativo:

Enfoque de la mejora propuesta: Facilitación Operativa

Propuesta enviada al Estado: Sí (ver detalle)

- Unidad Ejecutora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (Octubre 2017)
- Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (Enero 2018)
- Secretaría de Simplificación Productiva (Mayo y Junio 2018)

Consideraciones

El Certificado de Libre Venta (CLV) es emitido por Anmat localmente, y lo solicitan los distribuidores en destino para poder registrar los productos que van a importar.

De acuerdo a lo manifestado por empresas del sector y por lo que se constata en la plataforma Trámites a Distancia (TAD), para otorgar un CLV, el organismo solicita, dentro de la documentación a presentar, que se incluya:

- El certificado de Buenas Prácticas (BPF) de Manufactura (el cual es emitido por la propia Anmat)
- El certificado de autorización de funcionamiento de la empresa (el cual debería estar siempre en posesión del organismo).

Tras plantearse el tema a funcionarios de Anmat, los mismos expresaron que estos requisitos son fundamentales para la emisión del CLV y para la verificación de que los datos allí vertidos son correctos; argumento que es absolutamente entendible. No obstante, desde el entender de nuestra Entidad, un documento emitido por una autoridad de control (en favor de un privado) no debería ser solicitado cuando el privado desee realizar un trámite ante ese mismo organismo.

Propuesta

A fin de agilizar la tramitación de estos expedientes, se propone eliminar el requerimiento de Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y de Autorización de Funcionamiento de la Empresa para tramitar un Certificado de Libre Venta, dado que ambos deberían estar en poder del propio organismo de control.

Asimismo, en favor de un funcionamiento sustentablemente eficiente de la plataforma TAD, es importante evitar toda forma de redundancia en la información a cargar al sistema. En grandes escalas, ello genera una sobrecarga de datos que menoscaba el funcionamiento de servidores e infraestructura de soporte.